



DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 2°, INCISO TERCERO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y AL TITULO III AMPLIACION DE LA VIVIENDA, A 2 FAMILIAS DE LA COMUNA DE LONQUIMAY, REGION DE LA ARAUCANIA./

30 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

10255

RESOLUCION EXENTA N°

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015 y sus modificaciones, que autoriza efectuar Llamados a Postulación y/o a comprometer recursos durante el año 2015 para el otorgamiento de subsidios habitacionales a través de los Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) El Oficio Ord. N° 0323, de fecha 20 de noviembre de 2015, del Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se devuelve el Ord. N°0170, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de La Araucanía, a través del cual solicita asignación directa para 2 familias de la comuna de Lonquimay, de recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para don Omar Acuña Pedrero y un subsidio Título II, Mejoramiento de la Vivienda, además un subsidio Título III, Ampliación de la Vivienda, para doña Patricia Merillán Merillán.
- d) El Oficio N° 1574, de fecha 18 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de La Araucanía, mediante el cual complementan la solicitud de asignación directa indicada en el Visto c) precedente.



CONSIDERANDO:

- a) Que el Director del SERVIU y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la región de La Araucanía, mediante el oficio señalado en la letra d) de los Visto de esta Resolución, han manifestado la necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a don Omar acuña Pedrero y un subsidio simultáneo Título II y Título III, de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda a doña Patricia Merillan Merillan, dado que ambos casos son familias con un alto grado de vulnerabilidad Social, que habitan en un sector rural de la comuna de Lonquimay de difícil acceso, sobre todo en los meses de invierno, dado la cantidad de nieve que se produce, lo que dificulta tener ofertas de empresas constructoras, por el alto costo que implica ir a construir a sectores tan alejados de las capitales provinciales;
- b) El Correo Electrónico, de fecha 11 de diciembre de 2015, de la Encargada de la Sección del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del SERVIU Región de La Araucanía, que complementa el oficio citado en la letra d) de los Visto, en el sentido de detallar los montos de subsidios que se solicitan para doña Patricia Merillan Merillan, de la comuna de Lonquimay;
- c) Que de acuerdo a lo expuesto en los informes sociohabitacionales, ambas familias se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, motivo por el cual se requiere eximirlos de algunos requisitos señalados en el DS.255, (V. y U.), de 2006, para otorgarles el beneficio solicitado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignanse directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda y en su Título III, Ampliación de la Vivienda, a las familias de la comuna de Lonquimay señaladas a continuación, cuyos montos tendrán la distribución presentada en la siguiente tabla:

N°	Nombre	Rut	SUB T II( UF)	SUB. T III(UF)	Asist. Técnica
1	ACUÑA PEDRERO OMAR	8.462.606-6	74	0	6,5
2	PATRICIA MERILLA MERILLAN	12.027.526-7	55	0	0
3	PATRICIA MERILLA MERILLAN	12.027.526-7	0	100	9
Total			<b>129</b>	<b>100</b>	<b>15,5</b>

2. Exímese a don Omar Acuña Pedrero, Rut 8.462.606-6, de los montos señalados en la tabla inserta en el artículo 6°, en el sentido de autorizar montos superiores a los establecidos para cada título, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006.
3. Exímese a doña Patricia Merillán Merillán, del párrafo 2° del artículo 15, en el sentido de permitir la postulación simultánea al Título II y Título III, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006.
4. Los subsidios a que se refiere la presente Resolución, tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su total tramitación.
5. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignese un total de 15,5 Unidades de Fomento correspondientes a honorarios por dicho concepto de acuerdo al detalle que se indica en la tabla inserta en el resuelveo 1.



6. Impútase el monto total de **244,5 Unidades de Fomento**, asignados en el punto 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales 229 UF corresponden al subsidio directo y 15,5 UF a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAI ME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO